1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** (Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).

La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, tiene como función principal la de investigar toda aquella conducta humana que atenta contra el orden legalmente establecido, para ello requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE: CAMBIO DE CHAPAS, CLAVES, ELABORACIÓN DE LLAVES, APERTURA DE CAJA FUERTES Y OTROS SERVICIOS, (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA) EN LAS DIFERENTES SEDES ADSCRITAS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, para la custodia y guarda de los bienes y materiales probatorios, así como de las carpetas que maneja cada uno de los despachos de la Regional, que por sus características requieren estar bajo especial cuidado y protección, a fin de dar cumplimiento a la misión institucional.

1.1.1.	**Estado del Proyecto** (Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)

N/A

1.2.	Antecedentes Contractuales

Numero de Proceso: FGN-RNOCC-MC-0012-2024
Modalidad: Mínima cuantía
Contratista: ALUMICOL LTDA. NIT 900.900.339.350-4
Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: CAMBIO DE CHAPAS, CLAVE, APERTURA DE CAJA FUERTES Y OTROS SERVICIOS, (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA) EN LAS DIFERENTES SEDES ADSCRITAS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
Valor: TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($35.387.086.00).

Numero de Proceso: FGN-RNOCC-MC-0011-2025
Modalidad: Mínima cuantía
Contratista: ALUMICOL LTDA
Objeto: LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE: CAMBIO DE CHAPAS, CLAVES, ELABORACIÓN DE LLAVES, APERTURA DE CAJA FUERTES Y OTROS SERVICIOS, (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA) EN LAS DIFERENTES SEDES ADSCRITAS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL.
Valor: $ 37.498.685.00

1.3.	Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Tabla 1. Cantidades

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	unidad de medida	Necesidad real	cantidad por adquirir según promedio de cotizaciones	cantidad pendiente por adquirir
1	Cerradura pomo entrada principal	1	70	30	40
2	Cerradura pomo tipo alcoba o oficina	1	70	33	37
3	Cerrojo de seguridad	1	20	10	10
4	Juego completo cerradura trampa (con sus accesorios internos) para archivadores de 3 y 4 cajones	1	50	15	35
5	Cambio de cerradura sobreponer entrada principal	1	50	20	30
6	Cerradura gabinete de paleta o tipo guantera	1	40	10	30
7	Cambio de clave caja fuerte	1	5	2	3
8	Apertura y cambio de clave caja fuerte	1	5	2	3
9	Suministro candado seguridad de 60mm	1	10	8	2
10	Suministros candados de seguridad de 70 mm	**1**	10	8	2
11	Cerradura pico loro derecha o izquierda	**1**	25	10	15
12	Cerradura chapa de incrustar pico loro puerta corrediza	**1**	25	10	15
13	Bizagras hidraulicas	**1**	20	5	15
14	Brazos hidraulicos	**1**	10	6	4
15	Bisagras Omega	**1**	10	6	4

NOTA 1: La oferta económica debe ser presentada por valor unitario, sin superar el valor total promedio por ítems de conformidad al resultado obtenido en el estudio del sector, cuadro anexo en formato Excel (**CUADRO COMPARATIVO Y PROMEDIO COTIZACIONES**).

NOTA 2: Debido a que la necesidad real de la entidad es superior al presupuesto disponible y el mismo no alcanza a cubrir toda la necesidad real de la entidad, una vez finalizado el proceso de contratación y definidos los valores unitarios, se ajustarán las cantidades hasta agotar el presupuesto total asignado al presente proceso; o hasta satisfacer la necesidad real de la entidad, de acuerdo con sus necesidades, hasta por la suma de Cuarenta y seis millones de Pesos M/c ($$ 46'000.000.oo) incluido el IVA y los impuestos a que haya lugar.

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

Si no se realiza la prestación del servicio, las Sedes de la Fiscalía de la Nación, Regional de apoyo Noroccidental, no contarían con una Seguridad para sus bienes muebles e inmuebles en cada una de sus Seccionales como lo son Antioquia, Medellín, Sucre y Córdoba.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

La prestación del servicio de: cambio de Chapas, claves, elaboración de llaves, apertura de caja fuertes y otros servicios, (incluye materiales y mano de obra), se prestará en las diferentes sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, Como son Medellín y su área metropolitana, Municipios de Antioquia, Sincelejo y Municipios del departamento de Sucre, Montería y municipios del Departamento de Córdoba.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

El Decreto 142 de 2023 en Colombia, que promueve la división de procesos de contratación para favorecer la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), tiene un gran potencial para generar impactos positivos en la economía y en el fortalecimiento del sector empresarial. A continuación, te presento un análisis de su aplicación y las implicaciones que puede tener tanto para las entidades públicas como para las Mipymes:
Objetivos del Decreto

El principal objetivo de este decreto es fomentar la inclusión de las Mipymes en la contratación pública, dividiendo los contratos en procesos más pequeños, lo que les permite competir de manera más efectiva con empresas más grandes, teniendo varias razones de ser:

Accesibilidad: Las Mipymes suelen enfrentar barreras significativas para participar en procesos contractuales grandes, como los altos costos de los contratos, la complejidad administrativa, y la falta de experiencia en la gestión de grandes proyectos. Al dividir los contratos, estas barreras se reducen.

Fomento de la competitividad: Al permitir que más empresas participen, se incrementa la competencia, lo que puede llevar a mejores condiciones y precios más bajos en la contratación pública.
BENEFICIOS PARA LAS MIPYMES
La división de contratos puede tener efectos significativos para las Mipymes:

- Mayor acceso al mercado público: Las Mipymes que de otra manera no podrían competir por contratos grandes, ahora tendrán la oportunidad de participar en partes más pequeñas de los contratos, lo que les permite ingresar al sector público.
- Desarrollo y experiencia: Participar en contratos más pequeños les permitirá a las Mipymes ganar experiencia, fortalecer su capacidad de gestión y, con el tiempo, acceder a contratos más grandes.
- Impulso económico: El fortalecimiento de las Mipymes también contribuye al desarrollo económico local, creando empleos y fomentando la circulación de dinero dentro de las comunidades.

IMPLICACIONES PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS
Si bien el decreto está orientado a facilitar la inclusión de las Mipymes, también trae ciertos desafíos para las entidades públicas que gestionan los contratos:

- Mayor carga administrativa: Dividir los contratos puede generar una mayor carga administrativa para las entidades contratantes, ya que se requeriría gestionar múltiples subcontratos o partidas, cada uno con sus propios plazos, pagos y seguimiento.

- Evaluación de viabilidad: Las entidades deben evaluar cuidadosamente si la división del contrato afectará la calidad del proyecto o aumentará los costos. En algunos casos, dividir un contrato podría resultar en una ejecución menos eficiente o más costosa si no se gestiona correctamente.
- Adaptación a los procesos: Las entidades deben adaptarse a nuevas prácticas administrativas y quizás incluso a la creación de plataformas o sistemas adicionales para manejar los contratos divididos.

DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN

Aunque el decreto tiene el potencial de ser muy positivo, su implementación puede encontrar varios obstáculos:

- Resistencia del sector privado y público: Algunos actores en el sector privado y público pueden resistirse a la idea de dividir contratos, ya que puede haber preocupación sobre la fragmentación de la ejecución o el incremento de la complejidad.
- Seguimiento y control: Las entidades públicas deben asegurarse de que las Mipymes cumplan con los requisitos del contrato y ejecuten correctamente el trabajo, lo que podría requerir un esfuerzo adicional en términos de control y supervisión.

IMPACTO EN LA ECONOMÍA

La implementación efectiva de este decreto podría tener un impacto significativo en la economía nacional:

- Impulso a la economía local: Al darles más oportunidades a las Mipymes, se fomenta la creación de empleo y el crecimiento de negocios locales, lo que beneficia la economía regional.
- Diversificación del mercado de contratación pública: Esto puede llevar a un mercado más diverso y competitivo, lo que a su vez puede mejorar la calidad y los costos de los productos y servicios adquiridos por el Estado.
- Fortalecimiento empresarial: A largo plazo, las Mipymes que participan en la contratación pública y tienen éxito podrían expandirse y convertirse en empresas más grandes y competitivas.

¿CUÁNDO SE PUEDE DIVIDIR UN CONTRATO?

El decreto establece que la división de los contratos puede realizarse en determinadas circunstancias, ya que tiene como fin principal facilitar la participación de las Mipymes. Esto es especialmente importante en sectores donde las grandes empresas suelen acaparar la contratación pública debido a los montos elevados de los contratos, por lo cual se deben tener en cuenta algunos criterios como:

- Viabilidad de la división sin afectar el objeto o la calidad del contrato: La división debe ser posible sin que se comprometa la calidad del bien o servicio que se va a contratar. Es decir, si el contrato tiene un objetivo o una naturaleza que no se puede fraccionar, no se debe dividir.

La división también debe ser viable en términos de la ejecución del contrato, es decir, debe garantizarse que la obra o el servicio puedan ejecutarse correctamente, incluso si se reparte entre varios contratistas.

Si la división no favorece de manera efectiva la participación de las Mipymes, no se justificará la fracción del contrato.

- Oportunidad de mejorar la competencia y eficiencia: La división debe fomentar la competencia, no solo para beneficiar a las Mipymes, sino también para promover la eficiencia en la ejecución de los contratos, a veces, dividir un contrato puede generar una mayor competencia entre los proveedores, lo que puede resultar en mejores condiciones para el Estado.

- Disponibilidad de recursos y capacidad administrativa de las entidades públicas: Las entidades estatales deben evaluar si tienen los recursos administrativos y logísticos suficientes para gestionar la división de los contratos y realizar el seguimiento adecuado de cada uno de los subcontratos.

RESTRICCIONES PARA LA DIVISIÓN DE CONTRATOS

Aunque el decreto facilita la división de los contratos, también establece restricciones importantes para asegurar que esta medida se aplique correctamente y sin generar inconvenientes:

- Impacto en el costo y en la eficiencia: La división no debe generar costos adicionales que superen el beneficio de permitir la participación de más empresas. Si dividir un contrato implica mayores costos o una ejecución más costosa, no debe llevarse a cabo, Además, no debe generarse una ineficiencia en la ejecución del contrato. En algunos casos, la fragmentación podría diluir responsabilidades, complicar la logística o generar retrasos en la entrega de los bienes o servicios contratados.

- División incompatible con el tipo de contrato: No todos los contratos son susceptibles de ser divididos. Los contratos cuya naturaleza o finalidad no permitan su fraccionamiento no deben ser divididos, como aquellos que requieren unidad técnica o administrativa.

- Cumplimiento de la normativa vigente: La división debe cumplir con todas las disposiciones y requisitos establecidos en la normativa colombiana sobre contratación pública. Esto incluye principios de transparencia, objetividad y publicidad, Si la división no cumple con las disposiciones legales o con las normativas específicas de cada sector (por ejemplo, en áreas de salud, educación, defensa, etc.), no podrá llevarse a cabo.

- Excepciones para ciertos tipos de contratos: Algunos contratos, como los que requieren especialización técnica o son de naturaleza única, podrían estar excluidos de la posibilidad de división. Esto se refiere a contratos que requieren un proveedor único debido a la complejidad técnica o la especificidad del bien o servicio solicitado (por ejemplo, la adquisición de equipos muy especializados).

- riesgo de fragmentación excesiva: La ley también previene que la división de contratos se lleve a cabo de manera excesiva, lo que podría generar una fragmentación innecesaria. Si la división lleva a un exceso de subcontratos que no mejora la competencia o la eficiencia, podría generar más problemas que beneficios.

- revisión y control por parte de las autoridades: Las entidades responsables de la contratación deben garantizar que se realicen los seguimientos y controles necesarios para verificar que la división del contrato sea conforme a la ley y no se convierta en un proceso de fragmentación sin justificación, por lo tanto, las entidades deben asegurar que cada fracción del contrato esté debidamente monitoreada para cumplir con los estándares de calidad y plazos establecidos.

En general, el decreto tiene el potencial de ser una herramienta para la inclusión económica y la mejora de la competitividad, pero será fundamental asegurar que se apliquen adecuadamente los mecanismos de seguimiento, apoyo y capacitación para que las Mipymes puedan aprovechar estas oportunidades y contribuir al crecimiento del mercado.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE: CAMBIO DE CHAPAS, CLAVES, ELABORACIÓN DE LLAVES, APERTURA DE CAJA FUERTES Y OTROS SERVICIOS, (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA) EN LAS DIFERENTES SEDES ADSCRITAS A LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL.	
2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**
Los elementos suministrados deben ser de marcas reconocidas en el mercado, de muy buena calidad	

2.3.	Autorizaciones, Permisos y Licencias

N/A

2.4.	Tipo de Contrato por Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.5.	Especificaciones Técnicas

Tabla 2. Ficha Técnica

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	Servicios de Cerrajería
Clasificación UNSPSC	72101505
Requisitos generales	N/A
Requisitos específicos	N/A
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	N/A

NOTA: En caso de no aplicar algún criterio, indicar: N/A

2.5.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

Normativas Ambientales:
Las normativas ambientales en Colombia regulan la gestión de residuos y la protección del medio ambiente durante la actividad. Algunas de las más relevantes son:

Ley 99 de 1993: Esta ley establece las bases para la protección y conservación del medio ambiente en Colombia. Incluye la creación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual tiene la responsabilidad de formular políticas para la protección del medio ambiente.

Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.4.6.5): Este decreto regula el manejo de residuos sólidos en el país. En el contexto de la actividad, es importante cumplir con la disposición adecuada de los residuos generados, como componentes electrónicos y materiales peligrosos (aceites, baterías, etc.).

Resolución 1091 de 2000: Establece los parámetros para la gestión y disposición de residuos peligrosos. Los residuos generados durante la actividad, como aceites o líquidos hidráulicos, pueden clasificarse como residuos peligrosos y deben ser gestionados según las disposiciones de esta resolución.

Resolución 0254 de 2003: Regula las emisiones sonoras y establece límites de ruido ambiental, si se utiliza maquinaria que genera ruido, se debe garantizar que las emisiones de sonido estén dentro de los límites permitidos para evitar la contaminación acústica, especialmente en áreas residenciales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE – Código: FGN-AP07-G-04, Versión 1- ANEXO 5.

2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista

Estarán a cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la Ley conforme a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas.

1. Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecen en los estudios previos, y en las fichas técnicas de los productos, cuyo objeto es prestación de servicios varios tales como: cambio de Chapas, claves, elaboración de llaves, apertura de caja fuertes y otros servicios, (incluye materiales y mano de obra) en las diferentes Sedes adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental. establecido en la invitación del proceso. En todo caso, la calidad de los bienes que suministre el contratista, con motivo de esta compraventa, deberán cumplir con los requisitos mínimos de normas técnicas obligatorias, normas técnicas colombianas o internacionales, aceptadas mundialmente o mediante acuerdo suscrito (art. 4º núm. 5º Ley 80 de 1993).
2. Ofrecer productos de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos y de acuerdo con el mismo art. 4° núm. 5° de la ley 80 de 1993.
3. Realizar la entrega de los elementos bienes de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada.
4. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos no satisfactorios.
5. Advertir o declarar a la Entidad respecto a elementos que eventualmente, aparezcan gravados con IVA, sin que debiera haberles sido aplicado dicho impuesto.
6. Garantizar la calidad de cada uno de los elementos entregados.
7. Responder en caso de la mala calidad del elemento suministrado.
8. Garantizar con la entrega de los elementos entregados y ofertados, con la firma del contrato, y el cumplimiento de las características técnicas de los elementos objetos del contrato.
9. Acatar las instrucciones para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
10. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato.
11. Guardar absoluta reserva sobre la información que con la ejecución del presente contrato llegare a conocer.
12. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
13. Dar cumplimiento a la normativa relacionada con la implementación del programa de seguridad y salud en el trabajo.
14. Garantizar durante la ejecución de contrato el cumplimento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y del plan de gestión integral de residuos vigente de la entidad.
15. Realizar la separación de los residuos peligrosos y ordinarios (aprovechables y no aprovechables) que puedan ser generado por la prestación del servicio en las sedes de la entidad, según lo indica el plan de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

gestión integral de residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.

Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por la Entidad para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** (Escoger con X la opción que corresponda)		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio (Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)

El plazo de ejecución del contrato será _____ días calendario o _____ meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día _____del mes de _____del año _____contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Si requiere acta de Inicio (Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Sedes adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación. (Seccionales Medellín, Antioquia, Córdoba y Sucre).
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Sedes adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación. (Seccionales Medellín, Antioquia, Córdoba y Sucre).

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.8.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales, de conformidad con la cantidad de publicaciones y/o difusiones radiales realizadas en el aludido periodo, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.
Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.
Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

***Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	**Supervisión**

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el servidor **ALVARO ANIBAL CARVAJAL OCHOA**, del grupo de administración de sedes que designe la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	**Cuarenta y seis millones de Pesos M/c**
Valor en número	**$ 46'000.000.oo**
El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.	

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	**0016**	De fecha	**16**	**02**	**2026**
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				
La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, una vez realizado el estudio del sector para el presente proceso de Servicio de cambio de chapas, Concluye que: Actualmente el mercado Colombiano cuenta con gran cantidad de empresas que pueden cumplir con las necesidades de la entidad, en mayor o menor medida, ya que se encuentran empresas de gran crecimiento y empresas pequeñas que a pesar de su tamaño, pueden cubrir de manera efectiva la necesidad.					

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De acuerdo al estudio del mercado el sector mantiene una constante oferta y demanda, haciendo así que la innovación no solo en la manera de ofertar, sino también en la variedad de elementos para las tareas que necesitan los compradores, sea constante y una herramienta importante que causa que el mercado mantenga un flujo constante de activos y elementos, sustentando así que la Fiscalía General de la Nación pueda satisfacer las necesidad presentadas o la mayor parte de las mismas.

Es por esto que el estudio del sector económico se basa en los precios actuales del mercado para así aproximar un valor estimado para el costo delas necesidades de la entidad y después de hacer el sondeo del mercado obtenemos como resultado de ambas cotizaciones que:

COTIZACION 1 - DISTRIALUMINIOS DOBLE RUEDA
FECHA DE COTIZACIÓN: 11/02/2026

FISCALÍA GENERAL DE LA NACION

COTIZACION DE SUMINISTRO E INSTALACION

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	VLR UNITARIO	VLR IVA 19%	VLR TOTAL CON IVA
1	Cerradura pomo entrada principal	1	$ 165.647	$ 31.473	$ 197.120
2	Cerradura pomo tipo alcoba o oficina	1	$ 119.350	$ 22.677	$ 142.027
3	Cerrojo de seguridad	1	$ 198.679	$ 37.749	$ 236.428
4	Juego completo cerradura trampa (con sus accesorios internos) para archivadores de 3 y 4 cajones	1	$ 179.603	$ 34.125	$ 213.728
5	Cambio de cerradura sobreponer entrada principal	1	$ 201.693	$ 38.322	$ 240.015
6	Cerradura gabinete de paleta o tipo guantera	1	$ 94.805	$ 18.013	$ 112.818
7	Cambio de clave caja fuerte	1	$ 156.141	$ 29.667	$ 185.808
8	Apertura y cambio de clave caja fuerte	1	$ 524.603	$ 99.675	$ 624.278
9	Suministro candado seguridad de 60mm	1	$ 245.500	$ 46.645	$ 292.145
10	Suministros candados de seguridad de 70 mm	1	$ 234.334	$ 44.523	$ 278.857
11	Cerradura pico loro derecha o izquierda	1	$ 282.336	$ 53.644	$ 335.980
12	Cerradura chapa de incrustar pico loro puerta corrediza	1	$ 286.803	$ 54.493	$ 341.296
13	Bizagras hidraulicas	1	$ 1.405.600	$ 267.064	$ 1.672.664
14	Brazos hidraulicos	1	$ 537.600	$ 102.144	$ 639.744
15	Bisagras Omega	1	$ 28.000	$ 5.320	$ 33.320

COTIZACION 2- ALUMICOL LTDA
FECHA DE COTIZACIÓN: 11/02/2026

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

FISCALÍA GENERAL DE LA NACION

COTIZACION DE SUMINISTRO E INSTALACION

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	VLR UNITARIO	VLR IVA 19%	VLR TOTAL CON IVA
1	Cerradura pomo entrada principal	1	$ 155.295	$ 29.506	$ 184.801
2	Cerradura pomo tipo alcoba o oficina	1	$ 111.892	$ 21.259	$ 133.151
3	Cerrojo de seguridad	1	$ 186.265	$ 35.390	$ 221.655
4	Juego completo cerradura trampa (con sus accesorios internos) para archivadores de 3 y 4 cajones	1	$ 168.385	$ 31.993	$ 200.378
5	Cambio de cerradura sobreponer entrada principal	1	$ 189.090	$ 35.927	$ 225.017
6	Cerradura gabinete de paleta o tipo guantera	1	$ 88.880	$ 16.887	$ 105.767
7	Cambio de clave caja fuerte	1	$ 146.385	$ 27.813	$ 174.198
8	Apertura y cambio de clave caja fuerte	1	$ 491.820	$ 93.446	$ 585.266
9	Suministro candado seguridad de 60mm	1	$ 230.160	$ 43.730	$ 273.890
10	Suministros candados de seguridad de 70 mm	1	$ 219.695	$ 41.742	$ 261.437
11	Cerradura pico loro derecha o izquierda	1	$ 264.700	$ 50.293	$ 314.993
12	Cerradura chapa de incrustar pico loro puerta corrediza	1	$ 268.885	$ 51.088	$ 319.973
13	Bizagras hidraulicas	1	$ 1.317.750	$ 250.373	$ 1.568.123
14	Brazos hidraulicos	1	$ 504.000	$ 95.760	$ 599.760
15	Bisagras Omega	1	$ 26.250	$ 4.988	$ 31.238

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

PACTOS DE INTEGRIDAD Y DECLARACIÓN ORIGEN DE LOS FONDOS

El contratista deberá declarar el origen de los fondos conforme al concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado (concepto 2260 y 2264 de agosto de 2016).

4.3.	Presupuesto

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	**Cuarenta y seis millones de Pesos M/c**
Valor en números	**$ 46'000.000.oo**

Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	**10**	**46'000.000.oo**
TOTAL		**$ 46'000.000.oo**

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	**X**	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101505	Servicios de cerrajería

(Agregar las filas que sean necesarias)

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

CONVOCATORIA MIPYME- DECRETO NÚMERO 1860 DE 2021

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes

por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de 1860 DECRETO DE Página 20 de 24 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y . Se dictan otras disposiciones" clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

NOTA: Teniendo en cuenta el anterior artículo, y que para la presente invitación pública se debe acreditar la experiencia de las empresas que se presenten en la calidad de MIPYME conforme al criterio tiempo de experiencia.

La entidad acoge lo estipulado en el DECRETO NÚMERO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023 **"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".**

6.1.2.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

6.1.3.	Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar **hasta dos (2)** certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100 % del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar ***hasta tres (3)*** certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100 % del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

Nota 1: La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural,

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso.

Nota: Si requiere limitar la experiencia en un tiempo específico, hay que justificarlo en el presente numeral.

Justificación: N/A

Una vez se justifique aplicaría el siguiente párrafo:

Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los _____ (_____) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso (en caso de limitar en el tiempo la experiencia, se deberá justificar su procedencia).

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

N/A

6.1.5.	Capacidad Financiera

N/A

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico (archivo en formato Excel denominado "**Anexo 4. Oferta Económica"** junto con el archivo en formato pdf también denominado **"ANEXO No. 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA,** publicados en documentos del proceso**.** (Acá colocar el pantallazo del formato de oferta económica que deberá ser diligenciado por los oferentes):

FISCALÍA GENERAL DE LA NACION

ANEXO 4. OFERTA ECONÓMICA
CUADRO PARA PREPARAR OFERTA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPAS

RESPONSABLE	
RAZON SOCIAL - NIT	
FECHA	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	VLR UNITARIO	VLR IVA 19%	VLR TOTAL CON IVA
1	Cerradura pomo entrada principal	1		$ -	$ -
2	Cerradura pomo tipo alcoba o oficina	1		$ -	$ -
3	Cerrojo de seguridad	1		$ -	$ -
4	Juego completo cerradura trampa (con sus accesorios internos) para archivadores de 3 y 4 cajones	1		$ -	$ -
5	Cambio de cerradura sobreponer entrada principal	1		$ -	$ -
6	Cerradura gabinete de paleta o tipo guantera	1		$ -	$ -
7	Cambio de clave caja fuerte	1		$ -	$ -
8	Apertura y cambio de clave caja fuerte	1		$ -	$ -
9	Suministro candado seguridad de 60mm	1		$ -	$ -
10	Suministros candados de seguridad de 70 mm	1		$ -	$ -
11	Cerradura pico loro derecha o izquierda	1		$ -	$ -
12	Cerradura chapa de incrustar pico loro puerta corrediza	1		$ -	$ -
13	Bizagras hidraulicas	1		$ -	$ -
14	Brazos hidraulicos	1		$ -	$ -
15	Bisagras Omega	1		$ -	$ -

INSTRUCTIVO
1. Llenar en su totalidad la columna D, sin modificar ninguna otra columna ya que estan Formuladas.
2. En caso de necesitar modificar la formulacion de alguna de las otras columnas, dejar una observacion. (El no hacer esto sera causal de rechazo).
3. La oferta economica se hace a precios unitarios
4. Llene la totalidad de los campos en el encabezado de la tabla y en su interior.

8. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo MATRIZ DE RIESGO CHAPAS 2026).

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de **Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental con NIT. 800.187.597-1**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Cumplimiento del contrato	10%	Por el término de ejecución del contrato y *seis (6) meses más.*
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad de servicio	10%	Por el término de ejecución del contrato y *seis (6) meses más.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Por el término de ejecución del contrato y *un (1) año más.*

10.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la **Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental con NIT. 800.187.597-1**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de _____ SMMLV es decir sin sublímites.

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	16	días del mes de	02	del año	2026

Firma: _____
Nombre: **Alvaro Aníbal Carvajal Ochoa**
Cargo: Profesional de Gestión II

VB (Coordinador del Área):

Firma: _____
Nombre: **Carlos Martin Patiño Grajales**
Cargo: Profesional Especializado I

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: **Miguel Fernando Vega Rodríguez**
Cargo: Subdirector Regional

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada